



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7415 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. 28598

7416 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. 28599

7417 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. Programa 3.º: Fomento y Difusión de la Prevención de Riesgos Laborales. 28601

7418 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. Programa 1.º Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales. 28602

7419 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. Programa 1.º Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales. 28604

7420 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. Programa 2.º Fomento por la universidades públicas de la responsabilidad empresarial y la prevención de riesgos laborales. 28606

7421 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las Relaciones Laborales y la Seguridad y Salud en el trabajo para el año 2016. Programa 3º: Fomento y difusión de la Prevención de Riesgos Laborales. 28607

Consejería de Educación y Universidades

7422 Resolución de 26 de julio por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical". 28608

BORM

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

7423 Anuncio de rectificación de error en la licitación por la que se anuncia contratación del suministro e instalación de un sistema de almacenamiento centralizado SAN/NAS. 28613

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

7424 Anuncio de licitación del contrato de servicio para la reserva y ocupación de 15 plazas residenciales para personas mayores en el Municipio de Campos del Río. 28614

7425 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de lavandería en la Residencia Psicogeriátrica "Virgen del Valle" de El Palmar. Expte. 2016.88 SE-SU. 28616

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

7426 Información pública de expediente de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas. Exptes. APM2/2014; APM27/2014; APM25/2014. 28618

7427 Información pública de expediente de modificación de características esenciales del aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APM45/2016. 28620

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

7428 Procedimiento ordinario 335/2014. 28621

7429 Seguridad Social 443/2014. 28622

7430 Seguridad Social 662/2014. 28624

7431 Despido/ceses en general 156/2016. 28626

7432 Procedimiento ordinario 113/2014. 28628

7433 Despido objetivo individual 168/2016. 28630

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

7434 Procedimiento ordinario 873/2011. 28633

IV. Administración Local

Cehegín

7435 Anuncio de licitación de contrato de arrendamiento de nave industrial "P2" perteneciente al polígono industrial "Agua Salada." 28634

Jumilla

7436 Exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas 2016. 28637

Mazarrón

7437 Exposición pública y anuncio de cobranza, Padrón tasa por mercadillos y plazas de abastos, Mazarrón y Puerto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016. 28638

7438 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de julio-agosto de 2016. 28639

Molina de Segura

7439 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones. Ejercicio 2016. 28640

Totana

7440 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Totana. 28643

Yecla

7441 Anuncio de licitación del contrato de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta, Fase I. (Expte. C.O. 2/2016). 28668

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7415 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016.

BDNS (Identif.): 316812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Subvencionar actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social corporativa.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master oficial de posgrado que estén dedicados expresa y específicamente a alguna de tales materias.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 156, de 7 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 10.240,00 euros, siendo la subvención máxima de 6.400,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7416 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016.

BDNS (Identif.): 316808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Sindicatos y las Organizaciones Empresariales que reúnan las condiciones que se detallan en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

Segundo. Objeto

Fomentar y consolidar el asociacionismo en el ámbito laboral, financiando los gastos relacionados con la organización interna y funcionamiento de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 156, de 7 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 156.152,00 euros, que se destinarán a las Centrales Sindicales, y 93.361,00 euros destinados a Organizaciones Empresariales.

En el caso de los Sindicatos, el crédito disponible se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenidos en el último cuatrienio comprendido entre el día 01.01.2012 y el 31.12.2015.

En el caso de las Organizaciones Empresariales, estas se ordenarán de mayor a menor número de empresas asociadas, concediéndose 6,60 euros por cada empresa asociada hasta agotar el crédito disponible.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.



Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia especial.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7417 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. Programa 3.º: Fomento y Difusión de la Prevención de Riesgos Laborales.

BDNS (Identif.):316814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales, los Sindicatos y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar.

Segundo. Objeto

Difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia, mediante campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM nº 156, de 7 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 32.500,00 euros, siendo la subvención máxima de 7.500,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7418 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. Programa 1.º Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

BDNS (Identif.):316830

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Sindicatos y las Organizaciones Empresariales que reúnan las condiciones que se detallan en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

Segundo. Objeto

Fomentar y consolidar el asociacionismo en el ámbito laboral, financiando los gastos relacionados con la organización interna y funcionamiento de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM nº 156, de 7 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 156.152,00 euros, que se destinarán a las Centrales Sindicales, y 93.361,00 euros destinados a Organizaciones Empresariales.

En el caso de los Sindicatos, el crédito disponible se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenidos en el último cuatrienio comprendido entre el día 01.01.2012 y el 31.12.2015.

En el caso de las Organizaciones Empresariales, estas se ordenarán de mayor a menor número de empresas asociadas, concediéndose 6,60 euros por cada empresa asociada hasta agotar el crédito disponible.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.



Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia especial.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7419 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. Programa 1.º Funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales.

BDNS (Identif.): 316840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Sindicatos y las Organizaciones Empresariales que reúnan las condiciones que se detallan en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

Segundo. Objeto

Fomentar y consolidar el asociacionismo en el ámbito laboral, financiando los gastos relacionados con la organización interna y funcionamiento de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM n.º 156, de 7 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 156.152,00 euros, que se destinarán a las Centrales Sindicales, y 93.361,00 euros destinados a Organizaciones Empresariales.

En el caso de los Sindicatos, el crédito disponible se distribuirá mediante reparto simple directamente proporcional al número de representantes de los trabajadores obtenidos en el último cuatrienio comprendido entre el día 01.01.2012 y el 31.12.2015.

En el caso de las Organizaciones Empresariales, estas se ordenarán de mayor a menor número de empresas asociadas, concediéndose 6,60 euros por cada empresa asociada hasta agotar el crédito disponible.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.



Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia especial.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7420 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo para el año 2016. Programa 2.º Fomento por la universidades públicas de la responsabilidad empresarial y la prevención de riesgos laborales.

BDNS (Identif.): 316839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Subvencionar actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la responsabilidad social corporativa.

Las actividades se deberán realizar en el marco de una cátedra o de un master oficial de posgrado que estén dedicados expresa y específicamente a alguna de tales materias.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo (BORM n.º 156, de 7 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 10.240,00 euros, siendo la subvención máxima de 6.400,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

7421 Extracto de la Orden de 9 de agosto de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a programas que fomenten las Relaciones Laborales y la Seguridad y Salud en el trabajo para el año 2016. Programa 3º: Fomento y difusión de la Prevención de Riesgos Laborales.

BDNS (Identif.):316844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las Organizaciones Empresariales, los Sindicatos y las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la actividad subvencional a desarrollar.

Segundo. Objeto

Difundir y fomentar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Región de Murcia, mediante campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, conferencias o similares.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 28 de junio de 2016 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras de subvenciones destinadas a programas que fomenten las relaciones laborales y la seguridad y salud en el trabajo. (BORM nº 156, de 7 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía

El crédito disponible inicial para este programa de ayuda es de 32.500,00 euros, siendo la subvención máxima de 7.500,00 euros por solicitud.

Quinto. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Sexto. Otros datos

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El gasto asociado de las acciones que se lleven a cabo, será el que se realice entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

7422 Resolución de 26 de julio por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical".

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical" autorizado el 28 de junio por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical"" que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de julio de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo del "Máster Universitario en Investigación Musical"

En Murcia a cuatro de julio de dos mil dieciséis

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^a María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para la firma del presente Convenio autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2016

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

I

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en el art. 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

II

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, tiene por objeto desarrollar la estructura de las citadas enseñanzas, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Asimismo, este Real Decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

III

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 6 de la disposición adicional duodécima señala que el Gobierno y las Comunidades Autónomas fomentarán convenios con las universidades que faciliten la incorporación, a jornada total o parcial a compartir en este caso con su actividad docente no universitaria, a los Departamentos universitarios de los funcionarios de los cuerpos docentes de niveles correspondientes a las enseñanzas reguladas en esta Ley, en el marco de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

IV

Los objetivos del Máster Universitario en Investigación Musical son:

1.- Adquirir las herramientas necesarias para desarrollar la investigación en música en sus distintos apartados a través de metodologías específicas.

2.- Comprender la interrelación entre la música y otras disciplinas o áreas de conocimiento universitarias.

3.- Aportar nuevas herramientas para enriquecimiento de los estudios culturales de minorías y los de género.

4.- Facilitar el acceso a la investigación en este ámbito mediante la realización de Tesis Doctorales.

V

Las partes convenientes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio. Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a desarrollar el Máster Universitario en Investigación Musical.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Para la realización del objeto descrito en la cláusula primera se establecen los siguientes compromisos:

1. Por la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y del Conservatorio Superior de Música de Murcia:

Colaborar en el desarrollo de las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento, así como el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio, considerando los créditos impartidos en las enseñanzas del Máster como parte de la carga lectiva que realizan en su centro de origen. Los profesores designados tendrán reconocida a estos efectos una carga lectiva en su centro de origen de setenta y dos horas anuales, a razón de dos horas semanales, con el fin de que puedan impartir cuarenta y ocho horas de docencia en el Máster y dedicar veinticuatro horas a la dirección de Trabajos de Fin de Máster.

2. Por la Universidad de Murcia

- Formalizar la admisión y matrícula de los estudiantes, que serán considerados a todos los efectos alumnos de ésta.

- Expedir el título de Máster Universitario en Investigación Musical por la Universidad de Murcia para todos aquellos estudiantes que superen las enseñanzas previstas.

- Organizar y desarrollar las enseñanzas objeto del Máster aportando las instalaciones, infraestructura y recursos materiales necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

- Aportar el profesorado que se relaciona en Anexo al presente Convenio. Los créditos impartidos serán contabilizados en el Plan de Ordenación Docente de cada profesor.

Tercera.- Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una

Comisión de Seguimiento que asumirá igualmente su interpretación y la coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha Comisión, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

El Director General de Universidades e Investigación o persona en quién delegue será su Presidente; actuará como Secretario el representante más joven de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no conlleva costo adicional para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante las ediciones 2015/16 y 2016/17 del Máster Universitario en Investigación Musical y será prorrogable para dos nuevos cursos académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

Sexta.- Régimen Jurídico

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera.

Séptima.- Extinción-mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las partes por las siguientes causas:

- a) Acuerdo expreso de las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) Celebración de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee su terminación.
- e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En caso de extinción del Convenio, las partes se comprometen a asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Máster la posibilidad de finalizarlos.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Murcia, Pedro Orihuela Calatayud.—Por La Consejería de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

Anexo I

PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

José Antonio Clemente Buhlal

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

José Francisco Ortega Castejón

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

Esperanza Clares Clares

Profesor del Departamento de Expresión Plástica Musical y Dinámica

Francisca Pérez Carreño

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

Salvador Rubio

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

María José Alcaraz León

Facultad de Filosofía Área de Estética y Teoría de las Artes

Antonio Pérez Lozano

Profesor Departamento de Fisioterapia de la Facultad de Medicina

Luis Puellas López

Profesor Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología (Área de Anatomía Humana) de la Facultad de Medicina

Antonio Serna Ballester

Profesor (Personal de Administración y Servicios ATICA) Ingeniero Técnico.

Francisco Balibrea Gallego

Profesor Dpto. de Matemáticas

PROFESORADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

Consuelo Prats Redondo

Profesora del Departamento de Musicología del Conservatorio Superior de Música de Murcia

Antonio Narejos Bernabeu

Profesor del Departamento de Piano del Conservatorio Superior de Música de Murcia

En caso que alguno de estos profesores deje de impartir docencia en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, anualmente y dependiendo de las circunstancias del centro, la Comisión de Seguimiento propondrá el profesorado adecuado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

7423 Anuncio de rectificación de error en la licitación por la que se anuncia contratación del suministro e instalación de un sistema de almacenamiento centralizado SAN/NAS.

Advertido error en el apartado 9 del anuncio de licitación Servicio de Mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 183 de 08 de agosto de 2016, dicho apartado quedan modificados de la siguiente forma:

9.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sala "La Capilla". 1.ª Planta Edif. La Milagrosa. Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n.

b) Localidad y Código postal: Cartagena (Murcia) 30202

c) Fecha: 27/09/2016

d) Hora: 10:30 horas.

Cartagena, 1 de septiembre de 2016.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

7424 Anuncio de licitación del contrato de servicio para la reserva y ocupación de 15 plazas residenciales para personas mayores en el Municipio de Campos del Río.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007.
 - 4) Teléfono. 968368508/968362739
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. mangeles.iniesta@carm.es / mangeles.abellan@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2016.217 SE-CO

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción. "Servicio para la reserva y ocupación de 15 plazas residenciales para personas mayores en el Municipio de Campos del Río".
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Campos del Río.
- e) Plazo de ejecución. Estimado desde la fecha de su firma, prevista para el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2018.
- f) Admisión de prórroga. Sí.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311000-2 "Servicios de asistencia social con alojamiento".

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación. Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el apartado
- D) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

2.144.010,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 362.925,30 euros. IVA (4%): 14.517,02 euros. Importe total 377.442,32 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia establecida en el apartado C) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, c/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n, de Murcia.

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. La establecida en el apartado H) del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de publicidad.

Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 4 de julio de 2016.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

7425 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de lavandería en la Residencia Psicogeriatrica "Virgen del Valle" de El Palmar. Expte. 2016.88 SE-SU.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2016.88 SE-SU.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contrataciónpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de lavandería en la Residencia Psicogeriatrica "Virgen del Valle" de El Palmar".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98311100-7 "Servicios de gestión de lavandería".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 96.01.11 "Servicios de lavandería automática".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
B.O.R.M: 14/04/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato:

760.320,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 460.800,00 euros.
- b) Importe total: 557.568,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27/06/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15/07/2016.
- c) Contratista: Marina de Complementos, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 339.840,00 euros, Importe total: 411.206,40 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incurso en temeridad.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 29 de julio de 2016.—El Director-Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7426 Información pública de expediente de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas. Exptes. APM2/2014; APM27/2014; APM25/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de modificación de características dos aprovechamientos de aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas, sección C, tomo 6, hoja 1171 y sección B, tomo 4, hoja 736, a nombre de Maravillas Corbalán Corbalán y Mármoles San Marino, S.A. respectivamente, consistente en la integración de ambos aprovechamientos en uno solo y modificación de titularidad. No se modifican el resto de características. Se mantiene el volumen de extracción de cada una de las captaciones. Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-29/2014; APM-27/2014; APM-25/2014

Titular: Mármoles San Marino, S.A. CIF: A-30023592

Crema Sierra Puerta, S.L. CIF: B-30548408

Dirección: Carretera del Campillo, s/n, 30430 Cehegín, Murcia

Paraje: Barranco del Moro-Sierra de la Puerta; término municipal: Cehegín

Corriente o acuífero: No catalogado; Clase y afección: Industrial

Volumen máximo anual: 16.200 m³ (10.000 m³ del sondeo Barranco del Moro y 6.200 m³ del pozo Sierra de la Puerta.)

Caudal medio equivalente: 0,51 l/s

Características de los sondeos:

Nombre	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89	Profundidad	Diámetro	Potencia de la bomba	Caudal instantáneo
Barranco del Moro	606986	4222575	9,5 m	1,6 m	12 CV	5 l/s
Sierra de la Puerta	607132	4224351	193 m	180 mm	12,5 CV	7 l/s

Observaciones:

El pozo Barranco del Moro capta aguas de un acuífero formado por margas y calizas del Albiense-Cenomaniense inferior, mientras que el sondeo Sierra de la Puerta capta un acuífero formado por calizas del Eoceno medio-superior



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 28 de julio de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7427 Información pública de expediente de modificación de características esenciales del aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APM45/2016.

En este Organismo se tramita expediente APM-45/2016, a petición del Ayuntamiento de Murcia sobre modificación de características esenciales del aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas (Sección A, Tomo 10, Hoja 1.803) para la redistribución de volumen entre sondeos sitios en la ciudad de Murcia y pedanías, cuyo volumen otorgado de 950.000 m³ se destina al riego de jardines con una extensión de 152 ha (912.000 m³), y baldeos y limpieza (38.000 m³).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada sobre el cambio del reparto, sin aumento del volumen total, de los pozos indicados que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN POZO	COORDENADAS UTM ETRS 89 X	COORDENADAS UTM ETRS 89 Y	VOLUMEN AUTORIZADO EN m ³	VOLUMEN SOLICITADO EN m ³
S03 PLAZA CIRCULAR	664.146	4.206.574	31.036	11.613
S09 CABEZO DE TORRES	664.766	4.210.034	5.100	4.592
S35 LA PÓLVORA	663.597	4.206.338	25.250	18.220
S39 PLAZA BOHEMIA	663.227	4.207.123	38.965	32.930
S47 EL PUNTAL II	662.787	4.209.406	18.800	31.261
S53 PUENTE TOCINOS II	666.193	4.206.495	8.400	25.866
S59 MONTEAZAHAR	669.588	4.204.620	7.600	6.169
S62 BENIAJÁN III	669.255	4.205.322	9.500	5.719
SS01 JUAN DE BORBÓN	664.097	4.208.689	85.000	135.688
SS03 ZARANDONA	665.508	4.207.460	261.50	269.327
SS04 RINCÓN DE BENISCORNIA	660.434	4.206.152	60.000	67.140
SS06 PARQUE FOFÓ	663.745	4.206.903	168.000	122.304
SN01 INFANTE DON JUAN MANUEL	665.361	4.204.677	116.500	173.009
SN02 SENDA DE GRANADA	662.740	4.207.718	114.349	46.162
VOLUMEN TOTAL ANUAL			950.000	950.000

Los escritos, citando la referencia de expediente APM-45/2016, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 30004 - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 h).

Murcia, 16 de agosto de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7428 Procedimiento ordinario 335/2014.

Procedimiento ordinario 335/2014

Sobre ordinario

Demandante: Eduardo Calvo Larrahona

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento dem 335/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Manuel Nieda Aguilar, Mayor Transportes y Logística, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Eduardo Calvo Larrahona contra Manuel Nideas Aguilar y contra Mayor Transportes y Logística, S.L., condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor 1.527'66 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Nieda Aguilar, Mayor Transportes y Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7429 Seguridad Social 443/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003621

Modelo: N81291

Seguridad social 443/2014

Sobre seguridad social

Demandante: José Ángel Vélez Valiente

Abogada: Isabel López Cubillana

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 443/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Excavaciones y Obras Publicas Encarnación, S.L., Obras Publicas y Servicios El Arreaque, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por José Ángel Vélez Valiente contra Excavaciones y Obras Publicas Encarnación, S.L., Obras Publicas y Servicios El Arreaque, S.L., el Fogasa y contra el Servicio Público de Empleo Estatal, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Obras Publicas Encarnación, S.L., Obras Publicas y Servicios El Arreaque, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7430 Seguridad Social 662/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005417

Modelo: N81291

Seguridad social 662/2014

Sobre seguridad social

Demandante: Umivale Umivale

Abogado: Rafael Salado Cereijo

Demandados: Tapizados Metalconfort, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 662/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Tapizados Metalconfort, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Umivale contra Mariana Jesús Calle Caranguí, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Tapizados Metalconfort, S.L. y contra Ibermutuamur, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Metalconfort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7431 Despido/ceses en general 156/2016.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2016 0001347

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 156/2016

Sobre despido

Demandante: Sergio Abenza Mulero

Abogado: Judit Laborda Puebla

Demandados: Cocina Asiática, C.B. y Likang Zheng, Yunzhen Dong.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Cocina Asiática, C.B. y Likang Zheng, Yunzhen Dong, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sergio Abenza Mulero contra Cocina Asiática, C.B. y Likang Zheng, declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno al demandado Likang Zheng a que en el plazo de cinco días opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 1.162'59 €.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno al demandado Likang Zheng a que abone al accionante los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (29/1/2016) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 35'23 €.

Condeno asimismo al empresario demandado Likang Zheng a pagar al actor 4.584'67 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos detallados en el hecho probado octavo.

De la señalada cantidad (4.584'67 €) condeno a Cocina Asiática, C.B., como responsable solidario, a abonar al actor 1.857'03 €, más el interés legal por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del

Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cocina Asiática, C.B. y Likang Zheng, Yunzhen Dong, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7432 Procedimiento ordinario 113/2014.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2014 0000898

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 113/2014

Sobre ordinario

Demandante: Diego Iván Freire Iza

Abogado: Alfonso Hernandez Quereda

Don Joaquin Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 113/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Confortres Tapizados, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Diego Iván Freire Iza contra Confortres Tapizados, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.460'90 €, más los correspondientes intereses legales.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confortres Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

7433 Despido objetivo individual 168/2016.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2016 0001474

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 168/2016

Sobre despido

Demandado/s: Fibramur 2001 S.L.U., Servimur Logística y Distribución S.L., Soluzone Facility Services S.L.U., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 168/16 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Fibramur 2001, S.L.U., Servimur Logística y Distribución, S.L. y a Soluzone Facility Services, S.L.U. , se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Miguel Ángel Ramirez López, Francisco Pérez Sánchez, Tomás Pedreño Marín, Isidro Chumilla Pina, Miguel Sanchez Vidal, Miguel Garcia Fresneda, Fernando Ramallo Gracia, Francisco Javier Gambin Díaz, Luis Ignacio Santos Gimena, Carlos Alberto Caicedo Betancourt, Abdelouahed Fakhraoui y Mohamed Besameh contra Fibramur 2001, S.L.U., declaro improcedentes los despidos de los trabajadores demandantes.

Declaro extinguidas las relaciones laborales que existían entre las partes, por lo que condeno a la referida empresa demandada a abonar a cada uno de los accionantes las indemnizaciones que siguen:

1) MIGUEL ANGEL RAMIREZ LOPEZ	12.651'95 €
2) FRANCISCO PEREZ SANCHEZ	22.536'90 €
3) TOMAS PEDREÑO GAMBIN	25.404'29 €
4) ISIDRO CHUMILLA PINA	15.357'10 €
5) MIGUEL SANCHEZ VIDAL	1.997'60 €
6) MIGUEL GARCIA FRESNEDA	7.692'69 €
7) FERNANDO RAMALLO GRACIA	36.852'90 €
8) FRANCISCO JAVIER GAMBIN DIAZ	1.501'50 €
9) LUIS IGNACIO SANTOS GIMENA	8.162'93 €
10) CARLOS ALBERTO CAICEDO BETANCOURT	5.383'92 €
11) ABDELOUAHED FAKRAOUI	15.132'45 €
12) MOHAMED BENSAMEH	1.829'91 €

Condeno asimismo a la empresa demandada a pagar a cada uno de los demandantes las siguientes cantidades, más el interés legal por mora del art. 29.3 ET:

1) MIGUEL ANGEL RAMIREZ LÓPEZ	2.305 '74 €
2) FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ	3.249 '70 €
3) TOMÁS PEDREÑO GAMBIN	5.626 '65 €
4) ISIDRO CHUMILLA PINA	13.726 '98 €
5) MIGUEL SÁNCHEZ VIDAL	2.075 '97 €
6) MIGUEL GARCÍA FRESNEDA	2.129 '39 €
7) FERNANDO RAMALLO GRACIA	2.736 '25 €
8) FRANCISCO JAVIER GAMBÍN DÍAZ	2.040 '98 €
9) LUIS IGNACIO SANTOS GIMENA	2.178 '12 €
10) CARLOS ALBERTO CAICEDO BETANCOURT	2.238 '11 €
11) ABDELOUAHED FAKHRAOUI	5.404 '61 €
12) MOHAMED BESAMEH	2.160 '18 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Absuelvo a Servimur Logística y Distribución, S.L. y a Soluzone Facility Services, S.L.U. de las pretensiones deducidas en su contra.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fibramur 2001, S.L.U., Servimur Logística y Distribución, S.L. y a Soluzone Facility Services, S.L.U. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de San Javier

7434 Procedimiento ordinario 873/2011.

N65925

N.I.G.: 30035 41 1 2011 0706955

Procedimiento ordinario 873/2011

Sobre otras materias

Demandante: Finance Ireland Limited

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandados: Antonio Martínez Mateo, Manuela Sánchez Avilés

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 873/2011, seguido a instancias de IDR Finance Ireland Limited, contra Antonio Martínez Mateo, Manuela Sánchez Avilés, sobre en los que, por sentencia 70/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, se ha acordado:

“Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de la IDR Finance Ireland Limited condenando solidariamente a D. Antonio Martínez Mateo y Dña. Manuela Sánchez Avilés al pago de 10.473,38 euros, sin imposición de costas a ninguna de las partes.”

En San Javier, a 31 de marzo de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7435 Anuncio de licitación de contrato de arrendamiento de nave industrial "P2" perteneciente al polígono industrial "Agua Salada.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento de nave industrial perteneciente al Polígono Industrial "Agua Salada", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/ López Chicheri, n.º 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.
- d) Número de expediente: 6/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de la nave industrial perteneciente al Polígono Industrial "Agua Salada" y que a continuación se detalla:

Nave "P-2", de 766'72 m² de superficie.
- c) Lugar:
 - 1) Domicilio: Polígono Industrial "Agua Salada"
 - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Duración: Un año con posibilidad de prorrogas por anualidades completas y hasta un máximo de cuatro años en total, incluido el plazo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la propuesta de creación de nuevos puestos de trabajo más alta y la más baja, de

tal manera que la primera obtendría una puntuación de 4 puntos y la que no proponga creación alguna una puntuación de 0 puntos.

— Memoria descriptiva del proyecto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. Se especificará con claridad y precisión el proceso de las actividades a realizar, instalaciones, estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad, necesidad del arrendamiento, etc. Se primarán aquellas actividades que vengan a desarrollar proyectos innovadores, la idoneidad del sector al que pertenezcan así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

— Por tratarse de inicio de actividad empresarial, con la excepción de aquellas actividades cuya finalidad sea la de almacenamiento, un máximo de 3 puntos. No se considerará inicio de actividad aquellos cambios producidos por el hecho de que una misma actividad pase de desarrollarse de una persona física a una jurídica y viceversa.

TOTAL: 10 PUNTOS.

4. Valor estimado del contrato:

0'60 euros/m²/mes.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 0'60 euros/m²/mes. Importe total: 0'73 euros/m²/mes.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del valor estimado del contrato del arrendamiento de cada una de las naves objeto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva. Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida, potestativamente, en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal) salvo que el día que finalice el plazo coincida en sábado hábil, en cuyo caso se presentarán en el Registro Auxiliar de entrada de documentos de este Ayuntamiento en el Edificio de la Sede de Seguridad Ciudadana.

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5 y C/Mecánicos, s/n., respectivamente.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/ López Chicheri, n.º 5



c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, a 30 de agosto de 2016.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7436 Exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas 2016.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 859/2016 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 30 de agosto de 2016, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

- Tasa por el aprovechamiento especial de monte público con cultivos agrícolas 2016, por importe de 63.373,36 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 15 de septiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 30 de agosto de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7437 Exposición pública y anuncio de cobranza, Padrón tasa por mercadillos y plazas de abastos, Mazarrón y Puerto correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de agosto de 2016 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al tercer trimestre 2016.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de septiembre al 7 de noviembre de 2016.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 8 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7438 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de julio-agosto de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de agosto de 2016 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del cuarto bimestre de 2016, por importe de un millón doscientos catorce mil ciento setenta y un euros con diecinueve céntimos (1.214.171,19 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 25 de agosto de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7439 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de subvenciones para fomentar la iniciativa de las asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones. Ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 316322

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2016 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en esta materia las Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana en tiempo y forma.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene objeto efectuar la asignación de subvenciones para fomentar la iniciativa de las Asociaciones vecinales en barrios, pedanías y urbanizaciones en la realización de actividades y facilitar su funcionamiento.

Tercero: Bases Regulatorias.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2009 y publicadas en el BORM n.º 48, de 27 de febrero de 2009, y posteriormente modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de junio de 2010 y publicadas en el BORM n.º 16, de 15 de julio de 2010.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11 9240 483 0301 "Transferencias Participación Ciudadana", prevista en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2015, prorrogado al ejercicio 2016, por importe de 50.000.-€.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Noveno: Documentación.

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Asociación de vecinos.
- c) Certificación del Secretario/a de la Asociación de Vecinos con el visto bueno (V.ºB.º) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).
- d) Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la asociación), expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.
- e) Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para obtener Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- f) Certificación de la Seguridad Social como que la Asociación está al corriente de obligaciones con la misma o en su defecto, informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- g) Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para obtener Certificación del Servicio de Gestión Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- h) Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proyecto de actividades, haciendo constar al menos:
 - Descripción del programa y objetivos.
 - Calendario previsto para su ejecución.
 - Población a la que va dirigida la actividad y número estimado de personas que resultan beneficiadas.

j) Memoria económica en la que se detalle el coste del Proyecto de actividades objeto de la subvención, así como la previsión para su financiación.

k) Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 apartados 1 a 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Molina de Segura, 6 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Pedro Jesús Martínez Baños.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

7440 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016 acordó por mayoría absoluta aprobar definitivamente el siguiente Reglamento Orgánico Municipal:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA”

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

TÍTULO I. De los órganos del Ayuntamiento

Capítulo I. De la Alcaldía y su representación en Pedanías

Sección 1.ª De la Alcaldía.

Sección 2.ª De los Alcaldes Pedáneos o de Barrio.

Capítulo II. De las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas

Capítulo III. De la Junta de Gobierno Local

Capítulo IV. Del Pleno de la Corporación Municipal

Sección 1.ª- De las Sesiones.

Sección 2.ª- De la convocatoria y Orden del día.

Sección 3.ª- De los debates.

Sección 4.ª- De las votaciones

Sección 5.ª- De la Moción de Censura, y de la Cuestión de Confianza.

Sección 6.ª- Del debate sobre el estado del Municipio.

Capítulo V. Las Concejalías. Derechos y Deberes

Capítulo VI. De los Grupos Municipales

Capítulo VII. De la Junta de Portavoces

Capítulo VIII. De las Comisiones Informativas

Capítulo IX. De la Comisión Especial de Cuentas

Capítulo X. De la Mesa de Contratación

Capítulo XI. De los órganos de participación ciudadana y del Defensor del Vecino

Capítulo XII. De otros Órganos de Gestión Desconcentrada o Descentralizada

TÍTULO II. De la fe pública

TÍTULO III. De la información y participación ciudadana

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, norma que contiene las determinaciones de carácter básico de nuestro régimen jurídico y la Ley 6/1988 de Régimen Local de la Región de Murcia de 3 de septiembre de 1988, vinieron a dar contenido preciso al derecho a la autonomía que el artículo 137 de la Constitución reconoce a los municipios, por lo que se refiere al ámbito de nuestras competencias, al fijar, como señaló el Tribunal Constitucional en su sentencia 214/89, de 21 de diciembre, una serie de directrices que el legislador sectorial forzosamente ha de tener en cuenta en la asignación de competencias, y al reconocer a los Municipios, entre otras entidades locales de carácter territorial, la potestad de autoorganización, como potestad reglamentaria específica, cuyo exponente máximo lo constituye la posibilidad de aprobar un Reglamento Orgánico Municipal que, dentro del marco de la legislación básica y de la legislación local autonómica, prevalece, en virtud del Principio de Competencia, respecto de las normas reglamentarias estatales o autonómicas que, en esta materia, se hayan promulgado o pudiesen promulgarse en el futuro, dándose así primacía al interés local, en cuanto a organización interna, respecto del interés autonómico o estatal.

El presente Reglamento Orgánico viene a sustituir al que fue aprobado por este Ayuntamiento el 25 de julio de 1985. Durante todo este tiempo la Legislación de Régimen Local ha experimentado profundos cambios y por ello se ha considerado necesaria su actualización. Entre las novedades introducidas en este nuevo Reglamento Orgánico se pueden destacar:

- * Se han reconocido formalmente como órganos complementarios estables, con organización y funciones específicas, la Junta de Portavoces, y la Mesa de Contratación.

- * Se recoge la posibilidad de que el Municipio disponga de un himno propio.

- * Se establece un Gabinete de Alcaldía con tareas específicas de comunicación.

- * Junto con la institución de la Moción de Censura, se ha incluido la Cuestión de Confianza, con remisión expresa en ambas a la normativa sobre Régimen Electoral General.

- * A modo de reflexión política, y a mitad de cada legislatura, se prevé la celebración de una sesión plenaria extraordinaria para debatir sobre el estado del Municipio, lo que sin duda, dinamizará la actividad municipal.

- * Se regula la participación en los Plenos de todos los grupos municipales, estableciendo turnos y tiempos en las distintas intervenciones, en pro de conseguir mayor claridad y transparencia de los mismos, acogiendo la valoración hecha por muchos ciudadanos de la localidad.

- * Se recoge la figura del Concejal no adscrito, y su estatus municipal.

- * Se establece un nuevo instrumento documental complementario del Acta de la sesión Plenaria, en formato audiovisual, que recogerá el desarrollo íntegro de la sesión, denominado Diario de Sesiones del Pleno de la Corporación Municipal.

- * Se hace remisión a aspectos de información y participación ciudadana recogidos con mayor profundidad en su nuevo Estatuto, así como a la figura del Defensor del Vecino, cuya regulación también ha aprobado este mismo Pleno, como agente canalizador de la voz ciudadana y elemento de mejora continua de la calidad de los servicios municipales.

* Se regula por primera vez el procedimiento para participar en los Plenos en el turno de ruegos y preguntas para el público asistente, intentando salvaguardar en todo momento la integridad y derechos de todos los ciudadanos, presentes como no presentes.

Una cuestión a la que se ha prestado especial atención en la redacción de este texto ha sido el evitar un tratamiento sexista en las referencias a los órganos unipersonales, optando cuando ha sido posible, por emplear denominaciones neutras tales como Alcaldía, Concejalía, etc., y en otras ocasiones se han utilizado las denominaciones tradicionales de Alcalde, Teniente de Alcalde. Alcalde-Pedáneo, o Concejal, sin que ello suponga menoscabo alguno del reconocimiento implícito de la incorporación a la actividad política de cualesquiera personas, con indiferencia de su sexo.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Las Entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

El Ayuntamiento Pleno de Totana en uso de las competencias que le confieren los artículos 4.1, a) y 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba el presente Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal.

Artículo 2.-

1. Los preceptos del presente Reglamento relativos a aspectos organizativos y de funcionamiento, se aplicarán de forma preferente al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

En todo caso, prevalecerá lo establecido en normas de rango jerárquico superior; y en lo no previsto por este Reglamento, se aplicará la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma o la del Estado, según la distribución constitucional de competencias entre ambos.

2. La Alcaldía podrá adoptar Resoluciones interpretativas del reglamento orgánico cuando ello resulte necesario a causa de la insuficiencia de sus previsiones, oscuridad del significado de algún precepto o conveniencia de aclaración de conceptos, sin que estas interpretaciones alteren el contenido de los preceptos objeto de interpretación, limitándose a hacerlos más comprensibles o a orientar la adecuada aplicación cuando varias interpretaciones sean posibles ante un mismo supuesto. Estas resoluciones serán recurribles ante la propia Alcaldía mediante la interposición de recurso de reposición en la forma y plazos legalmente previstos para ello.

3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la posibilidad de adoptar reglamentos complementarios para el desarrollo de las previsiones contenidas en el Reglamento Orgánico o la regulación pormenorizada de algunos aspectos del mismo, en especial para la regulación de la estructura orgánica y funcional de la Administración Municipal.

Artículo 3.-

El gobierno y la administración municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por la Alcaldía y las Concejalías, que se constituirá periódicamente en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Electoral.

Artículo 4.- Los órganos básicos del Ayuntamiento de Totana son:

- La Alcaldía.
- Las Tenencias de Alcaldía.
- Las Concejalías Delegadas.
- La Junta de Gobierno Local.
- El Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 5.- Los órganos complementarios del Ayuntamiento de Totana son:

- La Junta de Portavoces.
- Las Comisiones Informativas que se constituyan al inicio de la legislatura, u otras cuya constitución se decida ad hoc.
- La Comisión Especial de Cuentas.
- La Mesa de Contratación.
- Los órganos de participación ciudadana que establece el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.
- El Defensor del Vecino.
- Los órganos desconcentrados y/o descentralizados que se constituyan por decisión del órgano competente, para la prestación de servicios o para fomentar la participación ciudadana.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Totana, conforme a su denominación tradicional, recibirá el tratamiento de Excelentísimo.

Artículo 7.- La Bandera Oficial del Ayuntamiento de Totana, es sobre un campo de tafetán blanco, la Cruz Santiaguista en rojo carmesí, rodeado de flecos dorados y terciopelo carmesí.

Dicha Bandera ondeará en el Salón de Sesiones, Casa Consistorial y edificios municipales, y en los demás actos solemnes, en el lugar que le corresponda, teniéndola el Ayuntamiento como suya a todos los efectos.

Artículo 8.- Mediante acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno de la Corporación se podrá establecer un himno que represente la idiosincrasia del Municipio de Totana, y que sonará en los actos de mayor solemnidad que celebre el Ayuntamiento.

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I. De la Alcaldía y su representación en pedanías

Sección 1.ª De la Alcaldía.

Artículo 9.- 1. La Alcaldía es el órgano básico unipersonal que ostenta la máxima representación del Municipio, dirige el gobierno y administración municipal, ejerce las demás atribuciones que le confiera la legislación básica de régimen local, y será responsable de su gestión política ante el Pleno de la Corporación.

2. En el ejercicio de sus competencias, la Alcaldía podrá aprobar Bandos y Decretos, así como dictar Instrucciones para dirigir la actuación de los órganos municipales.

3. Los Bandos de la Alcaldía podrán ser meramente recordatorios de una obligación contenida en las disposiciones de carácter general o de adopción de las medidas excepcionales previstas en el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985 de carácter singular y temporal, por razones de extraordinaria urgencia. Los Bandos de la Alcaldía que adopten medidas excepcionales por razones de extraordinaria urgencia serán inmediatamente comunicados al Pleno.

Los Bandos de la Alcaldía se publicarán en la forma legalmente prevista así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana.

4. Las demás resoluciones que adopte la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias se denominarán decretos que tomarán la forma de Resoluciones y serán notificados a cuantos tengan interés directo y legítimo en la materia.

Las Resoluciones de Alcaldía se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia cuando así lo exija la legislación vigente o cuando se considere necesario para su general conocimiento, difundándose también a través de la Sede Electrónica Municipal.

5 La Alcaldía dictará instrucciones para dirigir la actividad de los órganos municipales en el desempeño ordinario de sus competencias.

Artículo 10.- La Alcaldía, con arreglo a lo establecido legalmente, podrá delegar mediante Decreto las atribuciones que tenga asignadas, en la Junta de Gobierno Local, en el Pleno de la Corporación Municipal, o en otras Concejalías; y se especificará si estas delegaciones se realizan para resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros, o sólo para dirigir o gestionar los servicios correspondientes.

Artículo 11.- El/la Concejal que ostente la Alcaldía podrá renunciar a su cargo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Concejal; deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación Municipal, y se procederá a cubrir en la forma establecida en la Legislación Electoral.

Artículo 12.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de quien ostente la Alcaldía, asumirá su ejercicio temporalmente la Tenencia de Alcaldía por orden de su nombramiento, que no podrá, en ningún caso, revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero; aunque sí podrá avocar puntualmente, y por motivos de urgencia, alguna de las delegaciones efectuadas.

Artículo 13.- La Alcaldía podrá disponer de un Gabinete, si es aprobado por el Pleno, para que preste tareas de confianza y asesoramiento especializado, también realizará tareas de comunicación. Estos asesores y/o colaboradores tendrán la condición de personal eventual, o funcionarios, y serán nombrados y cesados mediante Decreto de Alcaldía. En todo caso, el personal eventual cesa automáticamente al cesar el titular de la Alcaldía que los nombró.

Sección 2.ª De los Alcaldes Pedáneos o de Barrio.

Artículo 14.- En las Pedanías, urbanizaciones o barrios separados del Núcleo Urbano del Municipio, la Alcaldía podrá nombrar un Alcalde Pedáneo o de Barrio, según los casos, entre el vecindario residente en ellos.

Las personas que desempeñen los cargos de Alcalde-Pedáneo y los de Barrio serán nombrados y cesados libremente por la Alcaldía; que asimismo podrá promover su elección mediante plebiscito entre los residentes en estos núcleos de población.

Artículo 15.- Competerá al Alcalde Pedáneo o de Barrio, actuar como auxiliar o por delegación de la Alcaldía, con las funciones de representación y ejecución que le señale. Será también órgano de relación ordinaria entre la Pedanía o Barrio y el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la ciudadanía de los mismos puedan dirigirse a la Corporación directamente.

Antes de formular peticiones al Ayuntamiento que afecten a los intereses de la Pedanía o del Barrio en su conjunto, o a un amplio sector de sus vecinos, el Alcalde Pedáneo o de Barrio oirá a la Junta a que se refiere el artículo siguiente, cuando se constituya.

También competará al Alcalde-Pedáneo o de Barrio supervisar de forma inmediata los servicios que la Corporación establezca en el núcleo respectivo, para su mejor prestación a los habitantes del mismo, informando periódicamente a la Alcaldía y al Concejal Delegado de Pedanías de su funcionamiento y deficiencias que observe.

Artículo 16.- En dichos núcleos o barrios podrán constituirse Juntas de Vecinos que cooperen con su respectivo Alcalde en el ejercicio de las funciones que le correspondan. La forma de constitución de estas Juntas y el número de miembros que ha de integrarlas en cada lugar, se decidirá mediante acuerdo del Pleno, a petición, al menos, del 10% de los residentes habituales, de conformidad con lo previsto legalmente.

Capítulo II. De las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas

Artículo 17.- De entre los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía podrá nombrar mediante Decreto, a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los caso de vacante, ausencia o enfermedad; y además ejercerán las atribuciones que le sean delegadas.

Artículo 18.- Las Concejalías delegadas por Decreto de Alcaldía son aquellos órganos unipersonales que ejercen sus atribuciones en el marco de la delegación efectuada, bien con carácter genérico, o bien específico.

Se integran en el ámbito de la actividad administrativa del Ayuntamiento las Áreas de Gestión.

La actividad municipal se desarrolla a través de áreas funcionales de gestión, cada una de las cuales se define estructuralmente como la unidad organizativa de mayor ámbito competencial con relación a determinado sector de actividad.

El número, la denominación y la competencia de estas grandes unidades, se determinará al tiempo de aprobarse el Organigrama del Ayuntamiento.

Al frente de cada una de estas unidades estará, como responsable político de la misma, el correspondiente Concejal Delegado de Área que haya nombrado la Alcaldía, con delegación de atribuciones de carácter genérico o especiales.

Los Concejales Delegados de Área tendrán las siguientes funciones respecto a cada una de ellas:

1) Ejercer la superior dirección del Área, siguiendo las directrices señaladas por los órganos de gobierno de la Corporación.

2) Vigilar y controlar que se cumplan las directrices y los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, velando además porque los funcionarios del área mantengan la debida reserva respecto a los asuntos que tengan conocimiento por razón de sus funciones.

3) Someter a los órganos de gobierno y a los órganos complementarios informativos, las propuestas de resolución de los asuntos de su competencia.

4) Elaborar la propuesta de presupuesto del Área

5) Elaborar planes y programas de actuación.

6) Resolver en las materias propias de su Área que le sean delegadas, incluso mediante actos administrativos y resoluciones que afecten a terceros, cuando así se autorice expresamente por la Alcaldía.

7) Resolver cuestiones de competencia dentro de su Área, y promover las que se produzcan respecto de otras Áreas.

8) Coordinar los Servicios dependientes del Área, procurando que cada uno de ellos se ajuste al ámbito que tiene asignado.

9) Ejercer la Jefatura sobre el personal del Área, dentro de las normas derivadas de la Alcaldía como jefatura superior de todo el personal.

10) Dictar órdenes internas, circulares e instrucciones respecto al funcionamiento del Área.

Artículo 19.- La condición de Teniente de y/o de Concejal Delegado, se pierde por las causas siguientes:

a) Por renuncia expresa, formalizada por escrito, que no surtirá efectos hasta que sea aceptada por la Alcaldía.

b) Por revocación, mediante Decreto de Alcaldía, con efectos desde su notificación.

c) Por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, en el caso de Teniente de Alcalde; y por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal en el caso del Concejal Delegado.

d) Por el cese del Alcalde debido a una Moción de Censura o tras plantear una Cuestión de Confianza.

Capítulo III. De la Junta de Gobierno Local

Artículo 20.- La Junta de Gobierno Local es el órgano básico colegiado que estará integrado por los/las Concejales que nombre la Alcaldía, y cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno.

Como órgano colegiado de colaboración en el ejercicio de las funciones de gobierno que corresponden a la Alcaldía, responde solidariamente de la gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

La responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local será indisociable de la Alcaldía, y solo podrá exigirse ante el Pleno a través de la Moción de Censura o del debate y votación de la Cuestión de Confianza a la Alcaldía, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La retirada de la confianza a la Alcaldía comportará necesariamente el cese de los miembros de la misma.

Artículo 21.- La Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones resolutorias que le asigne la normativa en materia de Régimen Local, y las que le sean delegadas de modo general o puntual, bien por Decreto de Alcaldía, o bien por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado por mayoría simple.

Artículo 22.- La Junta de Gobierno Local podrá, a petición de otros órganos municipales, emitir informes previos, y no vinculantes, a resoluciones de Alcaldía o acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 23.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán con una periodicidad semanal, previa convocatoria de Alcaldía que fijará el Orden del Día; y podrán ser ordinarias o extraordinarias, y éstas además, urgentes.

La convocatoria y el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificarán con una antelación mínima de veinticuatro horas; las sesiones extraordinarias y urgentes se convocarán por decisión motivada de Alcaldía, con la antelación suficiente que permita la notificación a todos sus miembros.

Artículo 24.- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se requiere la asistencia de la Alcaldía y de la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan, así como la mitad más uno de los miembros que la integran. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 25.- La Junta de Gobierno Local tratará sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día, pero no obstante, por decisión unánime, en las sesiones ordinarias se podrán tratar otros asuntos, cuya resolución se considere de interés.

Durante las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia del personal funcionario municipal al efecto de informar en lo relativo a su ámbito de actividades.

Artículo 26.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son reservadas, y los asistentes a la sesión están obligados a guardar discreción sobre las opiniones y votos emitidos, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 27.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en la forma legalmente establecida. Asimismo, se podrá emitir un comunicado o rueda de prensa, para general conocimiento así como publicar de forma extractada sus acuerdos en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Capítulo IV. Del Pleno de la Corporación Municipal

Artículo 28.- El Pleno de la Corporación Municipal es el órgano básico colegiado, integrado por todos los/las Concejales electos de las últimas Elecciones Locales celebradas, de entre los cuales se elegirá a quien ostente la Alcaldía, y que asumirá la Presidencia del Pleno.

Artículo 29.- Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal ejercer las atribuciones que establezca la Ley de Bases del Régimen Local, así como las demás que expresamente le confieran otras Leyes.

El Pleno podrá delegar en favor de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de sus atribuciones, con excepción de aquellas que la normativa sobre Régimen Local lo prohíbe expresamente.

El acuerdo de delegación adoptará por mayoría simple, surtirá efectos al día siguiente de adopción, y contendrá al menos, el ámbito de los asuntos a que se refiere, facultades concretas que se delegan, y las condiciones específicas de su ejercicio.

Sección 1.ª- De las Sesiones.

Artículo 30.- El Pleno de la Corporación Municipal celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor, o por decisión expresa de que con carácter singular, se celebre alguna de ellas en otro sitio dentro del Municipio. A través de la convocatoria o de una resolución de la Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los Concejales, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso se hará constar en el Acta esta circunstancia.

Artículo 31.- Las sesiones del Pleno de la Corporación Municipal pueden ser:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 32.- 1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno en la siguiente sesión a la sesión constitutiva de cada periodo legislativo, y será como mínimo de una al mes, exceptuado el mes de agosto en el que no se celebrarán sesiones ordinarias.

2. Son sesiones extraordinarias las que se convoquen para tratar sobre la Moción de Censura, la Cuestión de Confianza, para el debate del estado del Municipio, y aquellas otras que convoque la Alcaldía con tal carácter, bien por iniciativa propia, o solicitud de la cuarta parte, al menos del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los Concejales que la suscriban.

La relación de asuntos incluida en el escrito no podrán incluirse en una sesión ordinaria ni en otra extraordinaria con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria, ni tampoco enerva la facultad de la Alcaldía para determinar los puntos del Orden del Día, si bien la exclusión en éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros de la Corporación no podrá demorarse por más de quince días hábiles, desde que el escrito se hubiere presentado en el Registro General.

3. Si la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, podrá convocarse por la Alcaldía sesión extraordinaria de carácter urgente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 33.- Toda sesión sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, y se procurará que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente criterio, o a petición de cualquier grupo político, bien para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o bien para hacer un descanso de los debates.

Artículo 34.- Todos los Concejales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno. La inasistencia a las mismas que no sea debidamente justificada podrá dar lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la imposición por la Alcaldía de las sanciones previstas en la Ley.

Artículo 35.- Para la válida celebración de las sesiones es requisito indispensable la asistencia del Presidente, del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan, y de un tercio del número legal de miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 36.- Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, en el lugar, día y hora en que se convoquen. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora de la convocatoria, no se hubiese alcanzado el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria, 48 horas después. Si tampoco entonces se alcanzare el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Sección 2.ª- De la convocatoria y Orden del día.

Artículo 37.- Corresponde a la Alcaldía, en tanto en cuanto ostenta la Presidencia del Pleno de la Corporación Municipal, efectuar la convocatoria de todas las sesiones.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, deben ser convocadas al menos con dos días hábiles de antelación.

Las sesiones extraordinarias y urgentes, podrán ser convocadas con la antelación suficiente que permita la notificación a todos sus miembros. También pueden celebrarse estas sesiones en cualquier momento, por acuerdo unánime de los miembros de la Corporación Municipal.

La convocatoria de sesión ordinaria incluirá el Orden del Día, e irá acompañada del borrador del Acta de la sesión anterior, cuya aprobación será siempre el primer punto a tratar.

Esta convocatoria se notificará personalmente a cada uno de los miembros de la Corporación Municipal de forma electrónica. Adicionalmente los Concejales podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de avisos y documentación relacionada con la convocatoria.

En todo caso, la Convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes deberá ser motivada.

Artículo 38.- El Orden del Día de las sesiones ordinarias será fijado por el Alcalde, que a tal efecto podrá recabar la asistencia de la Secretaría General y de los miembros de la Junta de Gobierno y consultar, si lo estima oportuno, a la Junta de Portavoces.

En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos conclusos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda, y también se podrán tratar de aquellos otros asuntos que incluya la Presidencia, motivando la razón de su urgencia, si bien en estos casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno ratifique por mayoría simple la inclusión del asunto en el Orden del Día.

En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de Ruegos y Preguntas. La inclusión de este punto en las sesiones extraordinarias será facultativo a decisión del Alcalde.

Artículo 39.- Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que debe servir de base al debate, y en su caso, votación, estará a disposición de todos los Concejales desde el mismo día de la convocatoria de la sesión plenaria, en la Secretaría General de la Corporación.

Cualquier Concejal podrá examinarla, e incluso obtener fotocopias de documentos concretos que la integren. Esta documentación le será facilitada por el personal adscrito a la Secretaría General, si bien, los documentos originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

La entrega de fotocopias puede ser sustituida por la reproducción de los documentos en soporte informático y su traslado mediante correo electrónico a la dirección de correo del grupo municipal al que pertenezca el concejal o a otra de carácter personal que el mismo señale, si ello fuera posible; esto se aplicará especialmente, a la entrega del borrador o borradores de las actas de sesiones anteriores que deba aprobar el Pleno en cada sesión convocada y a las Resoluciones de las que se deba dar cuenta en dicha sesión.

Sección 3.ª- De los debates.

Artículo 40.- Los Concejales tomarán asiento en el Salón de Plenos conforme a su adscripción en los Grupos Municipales. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los Concejales de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos.

En cualquier caso, la disposición que se adopte deberá facilitar el intercambio de opiniones de los miembros de cada Grupo Municipal, la emisión y el recuento de los votos que se emitan.

Artículo 41.- Las sesiones ordinarias comenzarán dando lectura el Presidente a los puntos establecidos en el Orden del Día, y si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior; si no hubiera observaciones se considerará aprobada, y si las hubieran se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

Asimismo, el Presidente informará a los Concejales asistentes que si desean proponer que se incluya algún asunto que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, acreditando razones de urgencia, lo podrán plantear una vez concluido el examen de los puntos fijados en el Orden del Día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas.

Si así fuere, el portavoz del Grupo proponente expondrá los motivos de la inclusión, y el Pleno votará acto seguido sobre la procedencia de la propuesta. Para su inclusión en el Orden del Día, deberá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta, y se debatirá como último punto antes de Ruegos y Preguntas.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente relacionados en el Orden del Día.

Artículo 42.- La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día, en el orden relacionado en la convocatoria, comenzará con la lectura, íntegra o en extracto del Dictamen, la Propuesta o Moción, bien por el Alcalde, bien por el Concejal proponente o por la Secretaría de la Corporación por indicación de aquel.

Cualquier Concejal podrá solicitar que, para la mejor comprensión del asunto que se debate, la Secretaría dé lectura íntegra de cualquier documento que obre en el expediente.

Si tras la lectura de la Propuesta o Moción, ningún Concejal solicitare el uso de la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 43.- Si se promoviese el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra con el permiso de la Presidencia.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación, en primer lugar de la Propuesta, a cargo de algún Concejal de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado, o, en los demás casos, de alguno de los Concejales que la suscriban, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma. El plazo máximo de la exposición de la ponencia será de cinco minutos. Y a continuación se procederá a la exposición y justificación, de cada una de las enmiendas o votos particulares que hayan sido presentadas y reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento, a cargo de algún Concejal que las hubiera suscrito. El plazo máximo de la exposición de la enmienda será de cinco minutos para las presentadas a la totalidad o para los votos particulares y tres minutos para las enmiendas parciales.

c) A continuación, los diversos Grupos Municipales y los Concejales No Adscritos, de menor a mayor, consumirán un primer turno de palabra que, con carácter general, no podrá exceder de cinco minutos en el caso de los Grupos Municipales o de un minuto y medio cuando se trate de Concejales No adscritos.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un solo turno por alusiones, que será breve y conciso, de un minuto como máximo. En ningún caso el turno por alusiones podrá dar lugar a sucesivos turnos de réplicas y contrarréplicas.

e) Si lo solicita algún Grupo, se procederá a un segundo turno, que no podrá exceder de tres minutos para los Grupos Municipales ni de un minuto para los Concejales No adscritos. Consumido éste, la Presidencia puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del Concejal proponente en la que brevemente ratificará o modificará su Propuesta o Moción.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

g) La Presidencia velará para que en todas las intervenciones no se sobrepase el tiempo máximo de duración de los turnos antes señalados o, en su caso, el pactado en Junta de portavoces si bien, como excepción, podrá disponer de una ampliación del tiempo de intervenciones cuando a su prudente arbitrio un asunto lo demandare por la importancia del mismo en asuntos tales como pueden ser los Presupuestos, las Ordenanzas fiscales, el PGM o el debate sobre estado del Municipio, fijando en estos casos la duración máxima de las intervenciones.

Artículo 44.- Quienes desempeñen los cargos de la Secretaría y la Intervención podrán intervenir cuando sean requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. También podrán solicitar el uso de la palabra cuando consideren que se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad, o que tenga repercusiones presupuestarias.

Artículo 45.- Los Concejales podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclaman. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre mesa, aplazándose su discusión y votación para la siguiente sesión.

En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate, y antes de proceder a la votación de la Propuesta sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la Propuesta o Moción.

Artículo 46.- A efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los Concejales en los debates, se utilizará la siguiente TERMINOLOGÍA:

Dictamen: Es la propuesta que por parte de la Comisión Informativa se somete al Pleno para su consideración. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

Proposición: Es la propuesta que por parte de una Concejalía o de Alcaldía, se somete directamente al Pleno sobre un asunto incluido en el Orden del Día. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

Moción: Puede tener las siguientes modalidades:

a) **Moción Ordinaria:** Es la propuesta presentada por un Grupo Municipal dentro de la primera quincena de cada mes con el fin de que pueda ser analizada con suficiente tiempo para poder incluirla en el Orden del Día de la sesión.

b) **Moción Extraordinaria:** Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, una vez concluidos los asuntos del Orden del Día y antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas. Para su debate y votación, precisará obtener previamente el voto favorable de la mayoría absoluta.

Una vez haya sido presentada en el Registro General una moción no se admitirá otra sobre el mismo tema con la pretensión de constituirse en Moción inicial.

Voto Particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada, por un Concejales que formó parte de la Comisión Informativa; irá acompañada al Dictamen.

Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algún órgano de Gobierno Municipal. Los ruegos que se formulen durante una sesión plenaria podrán ser debatidos, pero no podrán ser objeto de votación.

Los ruegos que se presenten serán contestados de la misma forma en que se formulen, bien por escrito, bien oralmente. Y su contestación se podrá realizar bien en la misma sesión, o bien en la sesión inmediata siguiente, a criterio del órgano que deba contestar.

Pregunta: Es cualquier cuestión planteada a un órgano de gobierno durante la sesión plenaria. Las preguntas que se formulen, se podrán contestar bien en la misma sesión, o bien en la sesión inmediata siguiente, a criterio del órgano que deba contestar.

En todo caso, los ruegos y/o preguntas que se formulen por escrito con dos días hábiles de antelación a la sesión plenaria, serán contestados ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

ENMIENDAS: Los Concejales y los Grupos Políticos, a través de sus Portavoces, tendrán derecho a presentar enmiendas. Se entiende por enmienda, la propuesta de alteración de los dictámenes de las Comisiones, de las proposiciones o de las mociones que se presentan al Pleno.

Las enmiendas podrán serlo a la totalidad o parciales; a su vez, las primeras podrán ser devolutivas y alternativas y las segundas de adición, supresión, o modificación.

Las enmiendas pueden ser objeto de transacción, en los términos previstos en este Reglamento.

Son enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo las que proponen la eliminación total del contenido del proyecto de acuerdo o propuesta de acuerdo y su devolución íntegra al Área municipal de procedencia. Este tipo de enmiendas se votan en primer lugar cuando coinciden varias enmiendas de distinta naturaleza.

Son enmiendas a la totalidad alternativas las que proponen la aprobación de un texto con un contenido que modifica sustancialmente el proyecto o propuesta correspondiente, proponiéndose un texto alternativo. Este tipo de enmiendas se votará en segundo lugar.

Son enmiendas parciales de adición aquellas que, respetando íntegramente el texto del dictamen o propuesta de acuerdo, tienda exclusivamente a su ampliación. Este tipo de enmiendas se votará en tercer lugar.

Son enmiendas parciales de supresión la que se limiten a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en cuarto lugar.

Son enmiendas parciales de modificación las que transformen o alteren alguno o algunos de los puntos del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en quinto lugar.

El contenido de las enmiendas podrá presentar características de más de un tipo. En este caso serán calificadas como enmiendas mixtas y su votación tendrá lugar en el momento más oportuno, según sus características, a juicio de la Presidencia.

Las enmiendas se presentarán por escrito y firmadas por el proponente, entregándose a la Alcaldía, a través de la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión. En ese período, la Alcaldía procederá a su calificación y si procede, solicitará la emisión de los informes técnicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse.

Se considerarán como enmiendas "in voce" a los dictámenes y a las mociones, las que se formulen de viva voz ante el pleno y que tengan como única finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones, que podrán ser planteadas en cualquier momento del debate anterior a la votación del asunto.

Los votos particulares y las enmiendas debidamente calificadas serán sometidas a votación con carácter previo al dictamen, propuesta o moción enmendado. De prosperar las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo, se entenderá desechado el dictamen o propuesta. Si se aprobara una enmienda a la totalidad alternativa igualmente se dará por concluso el punto, entendiéndose rechazadas las demás que hubieran podido presentarse, así como el dictamen o propuesta.

De prosperar una o algunas de las enmiendas parciales, procederá al final una votación del conjunto del dictamen o propuesta con el contenido resultante de la incorporación o eliminación de los puntos afectados, según la clase de enmienda parcial que hubiere prosperado.

Enmiendas transaccionales. El Alcalde, los Concejales Delegados correspondientes y los Concejales y Grupos municipales que hayan presentado mociones, podrán formular enmiendas transaccionales ante las enmiendas

presentadas a los dictámenes, proposiciones y a las mociones, directamente ante la Secretaría General del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la prevista para el comienzo de la sesión correspondiente. La enmienda transaccional se formula a la vista de las enmiendas previamente presentadas, proponiendo un acuerdo de transacción, consistente en la incorporación de las propuestas de varias de ellas.

Entre el momento de la presentación y el comienzo de la sesión, la Alcaldía procederá a su calificación y, en su caso, interesará la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse. De no observarse inconveniente, la enmienda se incorporará al expediente plenario pudiendo, en caso contrario, ordenar la Alcaldía que el punto quede sobre la mesa sin debate.

Si la enmienda transaccional se incorpora al expediente será objeto de votación con carácter previo y, de prosperar, decaerá el tratamiento de la enmienda o enmiendas generadoras de la transacción.

Artículo 47.-

1. El Concejal que por causa legal deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, deberá ausentarse del Salón de Plenos, mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como Concejal, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

2. En cualquier momento las personas interesadas podrán promover la recusación de los Concejales presentando instancia en la que se habrá de expresar y razonar la causa alegada.

3. Cuando la recusación se dirija a cualquier miembro de la Corporación, decidirá la Presidencia, y si se refiere a éste, el Pleno.

Sección 4.ª- De las votaciones

Artículo 48.- Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, la Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma, la forma de emitir el voto y recordará, en su caso, si el asunto requiere para su aprobación de una mayoría cualificada. Una vez iniciada una votación no puede interrumpirse por ningún motivo.

Artículo 49.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales, o secretas.

Son ordinarias las votaciones que se manifiestan a mano alzada por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar el Presidente, y en las que cada Concejal, al ser llamado responde en voz alta "sí", "no" "me abstengo".

Son secretas las que se realizan mediante sobre cerrado que cada Concejal deposita en una urna o similar.

Artículo 50.- El sistema normal de votación será la ordinaria.

La votación nominal requerirá solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno, por mayoría simple en votación ordinaria.

La Votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de cargos corporativos.

En el supuesto de votación ordinaria, cualquier Concejal podrá pedir que se haga constar en el Acta el sentido en que emitió el voto, a los efectos de su legitimación para la impugnación de los acuerdos adoptados.

Artículo 51.- Quedará aprobado el asunto que obtenga los votos favorables de la mayoría simple de los presentes, salvo que la Ley exija una mayoría especial, en cuyo caso la Propuesta sólo quedará aprobada si se alcanza la mayoría exigida, quedando rechazada en caso de no alcanzarla.

En caso de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiere, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Finalizada la votación, la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 52.- Proclamado el acuerdo, aquellos Concejales que no hubieren intervenido en el debate, o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto que será breve y conciso, sin que en ningún caso pueda superar los dos minutos.

Artículo 53.- El Presidente podrá llamar al orden a aquellos concejales o personas que asistan como público que:

a) Profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzcan interrupciones, dieren muestras de aprobación o desaprobación, exhiban pancartas ofensivas al decoro de la Corporación, de sus miembros, de las Instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad, o que de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.

c) Pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida, o una vez que les haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenar a la persona en cuestión que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Sección 5.ª- De la Moción de Censura, y de la Cuestión de Confianza.

Artículo 54.- El debate y votación de las Mociones de Censura a la Alcaldía se ajustaran a las reglas establecidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril.

Artículo 55.- El debate y votación de las Cuestiones de Confianza a la Alcaldía se ajustaran a las reglas establecidas en el artículo 197-bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril.

Sección 6.ª- Del debate sobre el estado del Municipio.

Artículo 56.- Transcurridos dos años de legislatura y durante la primera quincena del mes de junio, tendrá lugar el debate monográfico sobre el estado del Municipio, a los efectos de dar a conocer las actuaciones realizadas por el equipo de gobierno, y las proyectadas para el resto de la legislatura; asimismo los Grupos Municipales podrán manifestar sus consideraciones sobre lo actuado, y podrán plantear peticiones de actuación, que en todo caso, no serán objeto de votación.

Extraordinariamente, el Pleno de la Corporación Municipal podrá acordar, por mayoría de 2/3 de sus miembros, celebrar otro u otros debates monográficos sobre el estado del Municipio.

Artículo 57.- Corresponde a la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, efectuar la convocatoria de esta sesión extraordinaria, que se notificará a todos los Concejales con dos días, al menos de antelación.

Artículo 58.- Declarada abierta la sesión, el titular de la Alcaldía tomará el uso de la palabra para hacer un balance de la gestión del gobierno municipal en los dos primeros años de legislatura que no excederá de treinta minutos.

A continuación, intervendrá el Portavoz de cada Grupo Municipal, durante un turno que no excederá de veinte minutos para los Grupos o de tres minutos para los Concejales no adscritos.

El Presidente del Pleno podrá conceder otros turnos de palabra, a los miembros de la Corporación que así lo soliciten, que no deberán exceder de cinco minutos.

La sesión finalizará con una intervención del Alcalde, que no excederá de diez minutos, a modo de conclusión sobre lo tratado durante la sesión.

Capítulo V. Las Concejalías. Derechos y Deberes

Artículo 59.- Todos los Concejales, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, disfrutarán de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, y estarán asimismo obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a su condición de concejal.

Artículo 60.- Los Concejales tendrán el derecho y el deber de asistir a todas las sesiones del Pleno, así como a las sesiones de los órganos colegiados de los que sean miembros.

Podrán ejercer el derecho de voto en el Pleno y en dichos órganos colegiados, estando obligados a observar la debida cortesía y las normas de orden y disciplina establecidas en el presente Reglamento; y a guardar secreto sobre las deliberaciones y resoluciones que tengan este carácter.

Podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas de las que no formen parte, pero no podrán intervenir, ni votar sobre los asuntos que se traten.

Cada Concejal tendrá derecho a pertenecer al menos a una Comisión Informativa, si ello fuera posible, en función del número de Comisiones Informativas que para cada periodo legislativo se fijen.

Artículo 61.- Las ausencias del término municipal de los miembros de la Corporación que tengan duración superior a ocho días, deberán comunicarse al Alcalde, de palabra o por escrito, bien personalmente, o a través del portavoz del respectivo Grupo político a que pertenezca el interesado, con indicación de la duración previsible de la ausencia, a fin de que pueda ésta justificarse en las sesiones que se celebren mientras la misma dure.

Artículo 62.- Todos los Concejales, ya tengan o no dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir las retribuciones/indemnizaciones que procedan, en la cuantía que se determine por el Pleno de la Corporación, y dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.

Asimismo todos los Concejales que ostenten delegación, tendrán derecho al abono en concepto de indemnización de los gastos justificados que se deriven directamente del ejercicio del cargo en concepto de dietas, gastos de locomoción y demás previstos en la normativa general aplicable.

Artículo 63.- Los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de información se canalizará a través de la Secretaría General, y se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que el órgano a que se ha hecho la solicitud no dicte resolución denegatoria en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de aquélla. La denegación será motivada, y podrá ser impugnada mediante Recurso de Reposición y/o Recurso Contencioso-Administrativo.

Artículo 64.- La consulta o examen de expedientes, libros y demás documentación, se hará de acuerdo con las normas que siguen:

a) Los documentos originales no podrán salir de la Casa Consistorial o de las oficinas o dependencias municipales situadas fuera de ella.

b) Las consultas de los Libros de Actas y de Resoluciones de la Alcaldía o de las Concejaldas Delegadas, deberán hacerse en la Secretaría General, o en el Archivo, si ya estuviesen en él depositados, sin necesidad de solicitud formal prevista legalmente.

c) El examen de expedientes sometidos a sesión plenaria se llevará a cabo en la Secretaría General, o en un lugar expresamente habilitado para ello.

Los Concejales tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción.

Artículo 65.- Todos los grupos municipales dispondrán en la Casa Consistorial de una carpeta y de una cuenta de correo electrónico para recibir la correspondencia.

Artículo 66.- Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil o penal, por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

Son responsables de los acuerdos municipales los miembros de la Corporación que los hubiesen votado favorablemente.

La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros, cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

Capítulo VI. De los Grupos Municipales

Artículo 67.- Los Concejales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Municipales, que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido puestos en la Corporación.

Ningún Concejal podrá pertenecer de modo simultáneo a más de un Grupo municipal, y en ningún caso podrán constituir Grupo separado aquellos Concejales que hayan resultado electos perteneciendo a una misma lista electoral.

Cada Grupo político estará constituido al menos por dos Concejales a excepción del Grupo Mixto que podrá estar constituido por un solo Concejal.

Aquellos Concejales que causen baja en el Grupo Municipal en el que inicialmente estuvieran integrados, adquirirán la condición de Concejales no Adscritos

Artículo 68.- Los Grupos Municipales se constituirán mediante escrito firmado por todos sus integrantes, dirigido a la Alcaldía, y que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo Municipal, pudiendo designarse también suplentes.

De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes, y sus Portavoces, el Alcalde dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 69.- El concejal que adquiera su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberá incorporarse al Grupo correspondiente a la lista en que haya sido elegido o, en su caso, quedará como Concejal no adscrito.

En el primer supuesto dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde que tomen posesión de su cargo, para acreditar su incorporación al Grupo que corresponda mediante escrito dirigido al Alcalde, que irá firmado también por el correspondiente Portavoz.

Artículo 70.- Los diversos Grupos Municipales dispondrán en la Casa Consistorial de un despacho o local, para reunirse de manera independiente, y para recibir visitas de ciudadanos. Se le dotará, con cargo al Presupuesto, de una asignación económica anual para su funcionamiento que tendrá dos componentes: Una fija para todos los grupos y otra variable en función del número de concejales.

Los Grupos Municipales estarán obligados justificar la subvención anual dentro del Primer Trimestre del año posterior a su percepción. La no justificación compuesta de una memoria y extracto de contabilidad, acompañado de las facturas compulsadas conllevará la pérdida del derecho y la devolución de las cantidades no justificadas.

Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de dicha subvención que estará siempre a disposición de la Corporación y se justificará ante la misma, previa petición al Pleno por Grupo Municipal o a requerimiento de la Alcaldía. Asimismo, los Grupos Municipales dispondrán, si así lo desean, de personas de confianza para el desarrollo de las tareas que le son propias en la Institución. Cuando el desarrollo de las tareas de apoyo a los Grupos Políticos por parte de personas de confianza sea de forma esporádica, se comunicará por escrito a la Alcaldía el nombre y DNI de la persona o personas que vayan a realizar dichas tareas, así como el tiempo de duración de las mismas.

Artículo 71.- Los grupos municipales podrán hacer uso de locales municipales para celebrar reuniones o sesiones del trabajo.

El Alcalde o el Concejal responsable del área de Régimen Interior establecerá el régimen concreto de utilización de locales municipales por parte de los Grupos Municipales de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

No se autorizarán este tipo de reuniones en locales municipales coincidiendo con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 72.- Corresponde a los Grupos Municipales designar, mediante escrito de su Portavocía dirigido a la Alcaldía, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por Concejales pertenecientes a los diversos Grupos Municipales.

Artículo 73.- Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Municipal podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su Portavocía presentado en la Secretaría General.

Si como consecuencia de la baja de un Concejales en un Grupo Municipal, éste quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase sustancialmente la proporcionalidad de su representación, se procederá:

a) Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por la Portavocía del Grupo se podrá designar un representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el nuevo Concejales a la Corporación.

b) Si la baja se produce por su pase a la condición de Concejales no Adscritos, el Concejales que da lugar a que su antiguo Grupo Municipal quede sin representación en el órgano colegiado, causará automáticamente baja en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que se integre en él como Concejales no Adscritos. El Grupo en el que causó baja designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el apartado anterior.

Los Concejales no adscritos formaran parte de todas las Comisiones Informativas, ya sean permanentes o especiales, de la Comisión Especial de Cuentas y de la Junta de Portavoces con voz y voto, no obstante su voto será siempre ponderado e inferior al de los Concejales integrados en un Grupo Político Municipal.

Capítulo VII. De la Junta de Portavoces

Artículo 74.- La Junta de Portavoces es un órgano municipal complementario, colegiado, y de carácter consultivo, integrado por el Alcalde, los Portavoces de los Grupos Municipales y los Concejales No Adscritos. Será función primordial de la Junta de Portavoces difundir entre todos los Concejales las informaciones que a la misma se le proporcione.

Sus reuniones serán convocadas por el Alcalde de forma ordinaria, al menos con veinticuatro horas de antelación, y de forma extraordinaria con la antelación suficiente que permita su notificación a sus miembros. La reunión tendrá siempre carácter meramente deliberante, y los acuerdos que se alcancen en sus reuniones obligarán a los Grupos que la integran, pero no vincularán a terceras personas.

De estas reuniones no se levantará acta, ni tendrá carácter de tal cualquier documento que con fines operativos pueda redactarse por los miembros de la Junta o funcionarios que les asistan. A estos efectos, cualquier información suministrada a la Junta, transcurridas veinticuatro horas, se presumirá conocida por todos los Concejales.

La Junta de Portavoces conocerá de cuantos asuntos considere conveniente consultar el Alcalde, y en particular y de modo potestativo, será convocada para ser oída en la formación del Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación y sobre la convocatoria del debate monográfico sobre el estado del Municipio.

La Alcaldía podrá solicitar a la Secretaría General de la Corporación que asista a esta reunión, al objeto de prestar el asesoramiento legal correspondiente.

Capítulo VIII. De las Comisiones Informativas

Artículo 75.- Las Comisiones Informativas son los órganos complementarios del Ayuntamiento, integradas exclusivamente por Concejales. Son órganos colegiados sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El dictamen de la Comisión Informativa correspondiente tiene carácter preceptivo y no vinculante, salvo en los supuestos de urgencia así declarada por el Pleno de la Corporación.

Artículo 76.- Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes, o especiales (ad hoc).

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismos durante el mandato corporativo, se decidirán mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios municipales.

Son Comisiones Informativas especiales (ad hoc), las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiere otra cosa.

Artículo 77.- En el Acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquiera Concejales.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Municipal se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno.

Artículo 78.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias, siempre que haya asuntos que tratar, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectiva Presidencia, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias corresponden al Alcalde, y deberán ser notificadas a los Grupos Municipales con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el Orden del Día y el borrador del Acta de la sesión anterior, cuya aprobación será siempre el primer punto a tratar.

Si la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, podrá convocarse por la Alcaldía sesión extraordinaria de carácter urgente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión Informativa sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 79.- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de al menos una tercera parte de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes.

La Presidencia dirige y ordena a su prudente juicio los debates de la Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 80.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse por el Alcalde una sesión conjunta.

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la Propuesta que le sea sometida, o bien formular una alternativa.

Los Concejales miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra, o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 81.- Las sesiones de las Comisiones Informativas no podrán celebrarse válidamente sin la asistencia a efectos de fe pública y, en su caso, asesoramiento legal del Secretario General de la Corporación, o de un funcionario que preste sus servicios en la misma.

El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones de personal o miembros de la Administración a efectos informativos.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá, en todo caso, el Interventor o funcionario en quien delegue.

Capítulo IX. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 82.- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, es una Comisión informativa de carácter especial, cuya composición se regula por las reglas del artículo 77 del presente Reglamento.

Artículo 83.- La Comisión Especial de Cuentas actuará como una Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda, le corresponde el examen, estudio e informe del Presupuesto Municipal, y celebrará sesión antes del día uno de junio de cada año, para tratar sobre las Cuentas Anuales siguientes:

- a) Cuenta General del Presupuesto.
- b) Cuenta de entes u organismos municipales de gestión.

Capítulo X. De la Mesa de Contratación

Artículo 84.- La Mesa de Contratación es el órgano colegiado complementario de la organización municipal, que tiene como principal finalidad garantizar la transparencia y la legalidad de los procedimientos abiertos de licitación para las contrataciones de obras, servicios, suministros y servicios públicos.

Todos los Grupos Municipales, y en su caso los Concejales no Adscritos, tendrán derecho a participar como miembros de pleno derecho, mediante la designación de un titular y un suplente.

Artículo 85.- La convocatoria y Orden del Día, la efectuará el Alcalde o la Presidencia de la Mesa y deberá ser notificada a los Grupos Municipales con una antelación de dos días. No obstante, las sucesivas sesiones de la Mesa de Contratación correspondiente a una misma licitación podrán quedar auto convocadas por acuerdo unánime de los asistentes, informando de ello a los miembros que no estuvieran presentes.

Artículo 86.- Las deliberaciones de los miembros de la Mesa de Contratación durante las sesiones que no sean públicas, tendrá el carácter de reservadas, y por tanto, los asistentes a la sesión están obligados a guardar confidencialidad sobre las opiniones y votos emitidos, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 87.- Para las demás cuestiones sobre el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se estará a lo dispuesto en la Normativa en vigor sobre Contratación del Sector Público.

Capítulo XI. De los órganos de participación ciudadana y del Defensor del Vecino

Artículo 88.- Los órganos de participación ciudadana del municipio de Totana son:

- La Junta Local de Participación.
- Los Consejos Municipales.

Artículo 89.- El concepto, funciones, finalidad y composición de estos órganos quedarán establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 90.- El Defensor/a del Vecino/a se configura como un órgano unipersonal que presta un servicio de carácter público, con funciones de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y los vecinos, ejerciendo sus funciones dentro de las competencias que se le atribuyen en su propio Reglamento.

Capítulo XII. De otros Órganos de Gestión Desconcentrada o Descentralizada

Artículo 91.- El Pleno municipal podrá establecer órganos desconcentrados, distintos de los enumerados en los capítulos anteriores, y asimismo entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de presentación de los servicios.

Artículo 92.- El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el artículo anterior se rige por lo dispuesto en la legislación de régimen local relativa a las formas de gestión de servicios, y en todo caso se inspirará en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

TÍTULO II. DE LA FE PÚBLICA

Artículo 93.- Todos los acuerdos de los órganos colegiados, así como las resoluciones de los órganos unipersonales, para ser válidos, habrán de estar recogidos en los correspondientes libros de Actas y de Resoluciones. Existirán libros separados para:

1. Actas del Pleno de la Corporación Municipal.
2. Actas de la Junta de Gobierno Local.

3. Actas de las Comisiones Informativas, y Especial de Cuentas.
4. Decretos de la Alcaldía.
5. Decretos de los Concejales-Delegados.

Artículo 94.- Todos los libros de Actas y de Resoluciones serán custodiados en la Secretaría General de la Corporación. Tales libros no podrán salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados, o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 95.- Las características y contenidos necesarios de las Actas y la llevanza de los libros de Actas y Resoluciones se rigen por lo dispuesto en la Normativa sobre Régimen local.

Artículo 96.- El desarrollo íntegro de las sesiones plenarias quedará reflejado en el Diario de Sesiones del Pleno de la Corporación Municipal, que tendrá formato de grabación audiovisual, y el carácter de documento complementario e interpretativo del Acta de la Sesión.

TÍTULO III. DE LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 97.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 98.- Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde al menos dos días hábiles antes de la celebración del Pleno. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la Propuesta incluida en el Orden del Día.

Artículo 99.- Turno de ruegos y preguntas para el público asistente.

Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente, si ha sido solicitado previamente por los interesados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

Para ordenar esta participación directa de los vecinos en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno de ruegos y preguntas deberán solicitarlo por escrito al Alcalde, dentro de la primera quincena de cada mes, justificando el tema concreto objeto de la intervención.

La Secretaría General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, informará al vecino o a la Entidad peticionaria sobre la admisión o no de la solicitud de intervención. Para evitar un alargamiento excesivo de la sesión plenaria, el Alcalde podrá fijar un máximo de intervenciones por Pleno.

En todo caso, el ruego o pregunta no contestado en el Pleno, será respondido por escrito en el plazo de treinta días.

Cuando se admita la solicitud de intervención, los ruegos y preguntas deberán ser formulados ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

Artículo 100.- Las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se transmitirán a los medios de comunicación y se harán públicos en la Sede Electrónica y en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial, a fin de informar a los/as vecinos/as, en general.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Gabinete de Alcaldía dará publicidad de forma resumida en la Sede Electrónica, de todos los acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal, y de los de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 101.- Los derechos de información y participación ciudadana se encuentran regulados en el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Disposición transitoria

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se registrarán por las disposiciones entonces vigentes hasta su finalización.

En tanto no esté operativa la Sede Electrónica Municipal, las referencias a la misma se entenderán realizadas a la página web oficial del Ayuntamiento de Totana.

Mientras las convocatorias a los miembros de la corporación no sean posibles de forma electrónica se les notificará por escrito personalmente a cada uno de los miembros en su domicilio o en cualquier otro lugar adecuado que permita dejar constancia de su toma de conocimiento. Adicionalmente los Concejales podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de avisos y documentación relacionada con la convocatoria.

Disposición derogatoria

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Totana aprobado por Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio de 1985; y cuantas disposiciones se establezcan en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno, y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Totana, 1 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7441 Anuncio de licitación del contrato de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta, Fase I. (Expte. C.O. 2/2016).

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Teléfono: 968 75 41 00.
 - 5) Telefax: 968 79 07 12.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@yecla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: C.O. 2/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de obras de "Reforma y ampliación de la Piscina Municipal Cubierta, Fase I", conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de septiembre de 2016.

- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. Abad José Sola, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: No
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212212-5

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Automáticos: 1.º Mejoras Técnicas Gratuitas (ponderación 0-60 puntos); 2.º Precio (ponderación 0-35 puntos); 3.º Reducción del plazo de ejecución (ponderación 0-5 puntos)

4. Valor estimado del contrato:

1.511.027,70 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 1.511.027,70 euros
- b) Importe total: euros. 1.828.343,52(IVA incluido)

6. Garantías exigidas.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C (Edificaciones), Categoría 4.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BORM.
- b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Dirección electrónica: www.yecla.es
- c) Admisión de variantes: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

8. Apertura de ofertas.

- a) Descripción: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dirección: Plaza Mayor s/n
- c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- d) Fecha y hora: Día hábil siguiente, no sábado, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 9:30 horas.

9. Gastos de publicidad:

A cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones:

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 118 TRLCSP): El contratista queda obligado a cumplir la condición especial de ejecución del contrato expresada en el apartado 11 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referente a la obligación de contratar para la ejecución de la obra a un número mínimo de 4 trabajadores inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SEF, durante todo el periodo de ejecución de la obra, con preferencia de los mayor antigüedad como demandantes de empleo, así como la reflejada en la cláusula 17.^a relativa al suministro de información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato y al pago a los mismos. artículo (art. 228 bis TRLCSP).

Yecla, 7 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.